



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DRPT/Nº011/22

EL Alto, 11 de Julio de 2022

VISTOS

Que, la Dirección de Ferias y Mercados vía Unidad de Mercados, mediante la nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/MS/92/2022, solicita a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias "...instruya quien corresponda autorice la habilitación para el cobro de la **PATENTE MUNICIPAL** para mercados públicos y privados de la ciudad de El Alto, de la Gestión 2021 en el sistema RUAT de Tasas y Otros Ingresos mercados en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 287/2012".

CONSIDERANDOS. -

Que, el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la: "...Creación y administración de tasas, patentes a la actividad y contribuciones especiales de carácter municipal...".

Que, el Artículo 33 y párrafo I del Artículo 34 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, establece que los municipios ejercen la "...condición de autonomías municipales...". Asimismo, la citada norma otorga a los municipios las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas a objeto de lograr los fines para los que fueron creados.

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la ley Nº 031, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales entre otros, **las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales** creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492 de 02 de agosto de 2003, concordante con el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 27310 de 09 de enero de 2004 Reglamento del Código Tributario Boliviano, establecen que el sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado, ejercida en el presente caso por la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con la facultad de recaudar, controlar, verificar, ejecutar, inspeccionar, realizar fiscalizaciones y otros.

Que, el párrafo III del Artículo 9 del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, refiere: "...**las patentes municipales** establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas...".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, la Administración Tributaria Municipal tiene la facultad de determinar la obligación tributaria, efectivizándose esta potestad legal en la aplicación de los tributos de dominio municipal entre las cuales se encuentran las Patentes Municipales.

Que, el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, establece que "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos".

Que, el Art. Uno y el Art. Décimo Segundo la Ordenanza Municipal Nº 287/2012, establece por un lado la Creación y Cobro de la Patente Municipal de Mercados Públicos y Privados de la Ciudad de El Alto" y por otro lado dispone que "La Fecha de Inicio del Cobro de la Patente Municipal de Mercados, deberá ser regulada mediante Resolución Administrativa...", estableciendo también que el inicio puede aplicarse a partir del 01 de enero y la fecha máxima de vencimiento es el 31 de diciembre de la gestión fiscal siguiente a la que se cobra. Así mismo en su Art. Quinto también dispone el incentivo del 10% de descuento por el pago previo al vencimiento del plazo máximo de cobro.





Que, el Artículo 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 dispone: "... La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de las facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública a privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales...".

POR TANTO. -

El señor Director de Recaudaciones y Políticas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ordenanza Municipal 287/2012 y normas inherentes y conexas al ámbito tributario municipal.

RESUELVE:

PRIMERO Se Dispone el **INICIO DEL COBRO DE PATENTE MUNICIPAL** correspondiente a la **GESTIÓN FISCAL 2021** para Mercados Públicos y Privados legalmente constituidos dentro de la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, a partir de la fecha de publicación del presente instrumento normativo; estableciéndose como fecha máxima para el cobro hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. En cumplimiento al Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 287/2012 se dispone el incentivo del 10% de descuento por el pago previo al vencimiento del plazo máximo de cobro, establecido en el artículo precedente.

TERCERO. - La determinación de la Patente Municipal para los Mercados Públicos y Privados legalmente constituidos, necesariamente se realizará con base a la información actualizada (altas y bajas) de las listas de afiliados de las asociaciones, las cuales serán elaboradas y proporcionadas por la Dirección de Ferias y Mercados.

CUARTO El sujeto pasivo o tercero responsable que no cumpla con el pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas conforme lo dispone el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492.

QUINTO La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Resolución Administrativa.

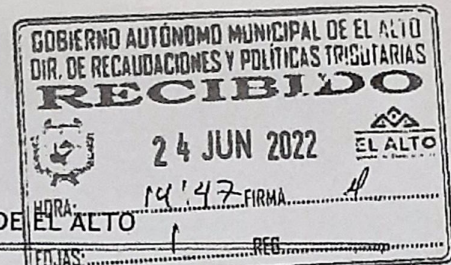
Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
Abg. Juan P. Trujillo Villa
JEFE DE UNIDAD
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Rolando Baptista Bernal
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Juan Carlos Camacho
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Abg. Emilio Luján Villalón
JEFE DE UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 23 de junio de 2022

CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/MS/92/2022

Señora:

Lic. Jhon Villalba Camacho

DIRECTOR DE RECAUDACIONES Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Presente. -

REF.: SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PAGO
DE LA PATENTE GESTIÓN 2021 MERCADOS

De nuestra mayor consideración:

La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, envía a su Autoridad un cordial saludo.

Mediante la presente nota solicito a su Autoridad instruya a quien corresponda autorice la habilitación para el cobro de la PATENTE MUNICIPAL para mercados públicos y privados de la ciudad de El Alto, de la gestión 2021 en el Sistema RUAT de Tasas y Otros Ingresos- mercados en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 287/2012.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Milencia Siles C.
EL ALTO JEFA UNIDAD DE MERCADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Martín Aliaga Mamani
EL ALTO DIRECTOR FERIAS Y MERCADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO